

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 1<sup>º</sup> de Agosto de 1985.

Visto el presente expediente Nº 355.268/84 del registro de la Subsecretaría de Administración, / por el que se tramita la renovación del contrato de locación del inmueble sito en la calle Córdoba Nº 561 de la Ciudad de Bell Ville (Córdoba), sede del Ministerio Público de dicho asiento; y

CONSIDERANDO :

Que al vencimiento del contrato producido el 1º de septiembre de 1984 - el propietario, en su presentación de fs. 6, propuso continuar percibiendo el monto del alquiler resultante de la aplicación del reajuste previsto en el contrato anterior. Dicho sistema concuerda con el que viene practicando, con carácter general, / el Poder Judicial en situaciones como la presente, de // conformidad con lo dispuesto en la Resolución Nº 1226/81 y mediante la cual se abonó, por la locación de que se / trata, la suma de \$a. 19.572,37 (punto 5º del informe de fs.12) durante el trimestre 2-12-84 al 1-3-85.-

Que a fs.11 obra la tasación oficial efectuada al 1º de diciembre de 1984, que ascendió a \$a. 15.000.- Notificado el locador a fin de que ajustara su propuesta de renovación del contrato a dicha tasación, / a fs.18 solicitó esta última suma, pero a partir del 2 de septiembre último, con el reajuste referido, período durante el cual se liquidó el importe de \$a.11.884,44 (punto 1º del informe de fs. 12).-

///////

//////

Que el Tribunal, por Resolución N° 323 del 9 de mayo ppdo. (Confr. fs.21), autorizó al Sr. Juez Federal del asiento a suscribir un nuevo contrato en las siguientes condiciones: hasta el 30-11-84 dicha suma de \$a. 11.884,44 y a partir del 1° de diciembre/ de 1984 y hasta su vencimiento, el importe de \$a.//// 15.000.-, siempre con similar reajuste.-

Que a fs. 26 se presenta nuevamente el propietario, exponiendo los motivos por los cuales no firmó el contrato elaborado conforme lo establecido// por la citada Resolución N° 323/85, insistiendo en su propuesta de fs.18(\$a. 15.000.- a partir del 2 de // septiembre de 1984)-

Que, según los cálculos practicados, // si bien la oferta de referencia resulta superior al im porte fijado por la tasación fiscal- aún adicionándole el 15% a que se refiere el Decreto 580/80-, la impres- cindible necesidad de continuar con la locación de que se trata, las notorias y habituales dificultades para lograr el alquiler de propiedades que resulten aptas/ para tal destino y los inconvenientes que origina el/ traslado periódico de los tribunales y organismos judi ciales con las consiguientes erogaciones que tal situa ción provoca, justifican - a juicio del Tribunal- la a ceptación del mayor alquiler pretendido.-

Por ello, SE RESUELVE:

1°) Autorizar al Sr. Juez Fede-  
ral de Primera Instancia de Bell-Ville (Provincia de/

//////

RESOLUCION

Nº 558 /85

EXPEDIENTE Nº 980/81 Ref. Nº2

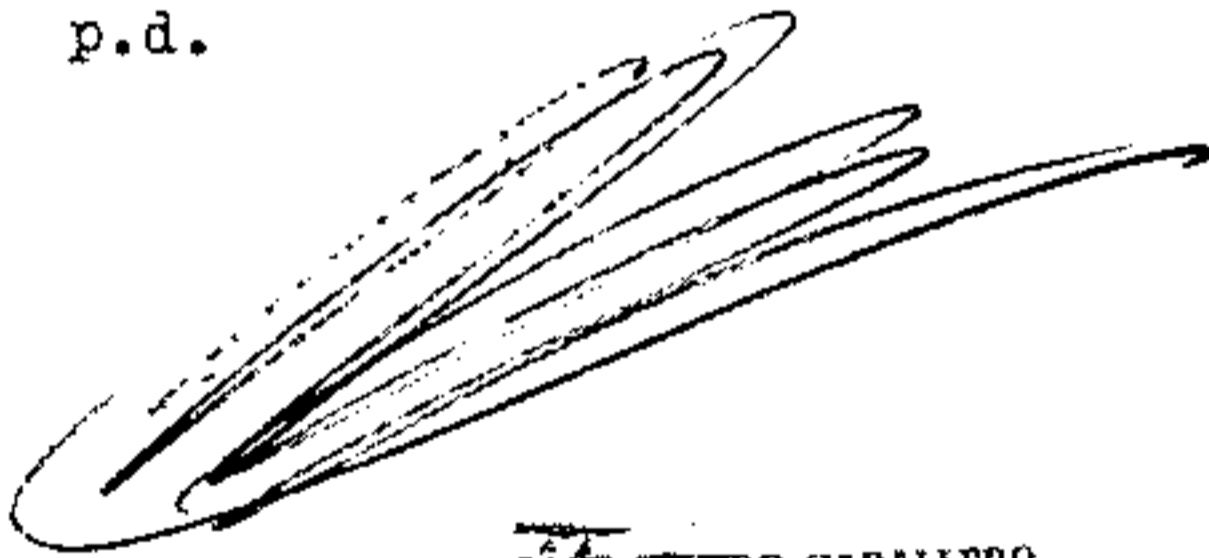
SUPERINTENDENCIA ADMINISTRATIVA

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

////

Córdoba), a suscribir -"ad referendum"- un nuevo contrato de locación del inmueble de la calle Córdoba Nº 561 de esa ciudad, por el término de dos(2) años a / partir del 2 de septiembre de 1984, conforme al alquiler solicitado por el locador a fs.18 y 26, reajutable trimestralmente de acuerdo a la variación experimentada en los precios mayoristas - nivel general- / según los índices oficiales proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, quedando modificada-en tal sentido- la Resolución Nº 323 del 9 / de mayo último.-

2º) Regístrese y devuélvase a / la Subsecretaría de Administración, a sus efectos. Dése intervención al Registro de Inmuebles Judiciales.-  
p.d.



JOSÉ SEVERO CABALLERO